

prema en el caso de injusticia robará. También lo habrá por denegación de justicia.

Puesta en discusión la sostuvieron los H. H. Peña y Quevedo (José R.) y combatieron los H. H. Presidente y Paes.

Cerrada el debate fue negada por la H. Cámara.

Por ser avanzada la hora se terminó la sesión.

El Presidente
Ote Lucio Salazar

El Secretario.
Franzino S. Salazar

Sesión del 13 de Agosto.

Con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Arévalo, Bayas, Barona, Caamaño, Cárdenas, Castillo (A), Castillo (M), Chaves, Fernández Córdova, Gómez de la Torre, León, Lizarralde, Matovelle, Montalvo, Moscoso, Muñoz, Ortega, Paes, Peña, Quevedo (B) Quevedo (J. R.), Salazar (Francisco J.), Saenz e Tizaca, se aprobó el acta anterior.

Se puso en seguida en conocimiento de la H. Cámara la solicitud del H. Señor Castillo (M) en la que solicita se le permita retirarse de la actual Legislatura por exigirlo así importantes asuntos de familia. La H. Cámara concedió el permiso solicitado.

En seguida se continuó el debate de la ley de Aduanas, aprobándose el art. 26 con la siguiente modificación hecha a propuesta de los H. H. Tizaca y Paes: El inciso último del art. 26 dirá: "Todo tejido de algodón, lana o lino, con listas, flores, bordados o adornos de sedas o hilos me-



ARCHIVO

táticos".

Al art. 25 se le agregaron los siguientes incisos por
moción de los H. H. Tocua, Páez y Chaves: "Perfumerías =
Aguas para acondicionamiento. — Polvos de arroz. — Jabones
de olor. — Afeites 8°. — Barajas. — Cuellos y pañuelos. —
Vestidos costurados de algodón y de lino.

Al art. 26 se agregaron los siguientes incisos:
Carteras y cigarreras. — Galones o granjas que no sean
de oro o plata; — Juegos no mencionados expresamente.
— Fulminantes. — Hamacas que no sean
de seda. — Vestidos costurados de lana.

Del art. 27 se suprimieron los incisos 5, 10, 12 y
15 y se le agregaron los siguientes: Cabello o pelo
natural o artificial. — Coral en bruto o manufacturado.
— Marfil manufacturado. — Cualquier artículo de seda
que no esté expresamente determinado.

Del art. 28 se negaron los incisos 3°. - 4°. - 7°.
8°. - 13°. - 18°. - 19°. - 20 y 22 y se le agregaron los
siguientes: Las piedras preciosas de toda clase
sueltas, engastadas o en joyas inclusive los estuches
en que vengano. — Dados de toda clase. — Ves-
tidos o trajes de seda.

Se aprobaron también sin modificaciones al
gunos los art. 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54 y
55.

Al art. 56 después de las palabras "alcanfor"
se le agregaron las "aguas floridas y aíspre".

Se aprobaron también los art. 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°,
8° y 9° adicionales al art. 57 del proyecto.

En discusión el 10 fue modificada su 1^a par-
te en estos términos:

En lugar del art. 17 de la Ley Colombiana
se pondrá el siguiente artículo: "En caso de an-
frescamiento, incendio o pérdida de un buque, el
dueno entregará la patente en un tiempo doble
del de la distancia en que sobreviniere el siniest-
ro. Si las patentes no pudieren entregarse el propie-
tario del buque hará esta declaración acompaña-

nada de las razones que justifiquen la pérdida, las cuales, segun su mérito, serán o no aceptadas en la respectiva Aduana.

Los art^{os} 11, 12 y 13 adicionales también del 57 fueron aprobados así como el 58 del proyecto.

El H. Ycaza con apoyo de los H. H. Páez y Chaves hizo la siguiente moción que fue aprobada: "Agregetese al proyecto reformatorio de la Ley de Aduanas los dos artículos siguientes:

1º - No deben admitirse en la Aduana documentos que no estén en debida forma, ni aquellos que estuvieran emmendados, rasgados ó borradados en parte sustancial. — y 2º. Cuando un comerciante no pudiere manifestar sus mercaderías por no saber el contenido de los bultos que le hayan llegado podrá pedir al Administrador que forme la factura de ellos, mediante el pago de cinco sucres que acompañará al pedido que haga al Administrador, por lo que venga en un buque, pues si las mercaderías vienen separadas en diversos buques, deberá hacer pedimentos por cada uno de ellos. La factura deberá hacerse por un visto á presencia del Guarda Almacenes que la suscribirá también para pasársela al Administrador, debiendo este encorendarla á otro visto, el despacho cuando se pidieren las mercaderías.

ARCHIVO

En discusion las sección ultimas de dicho proyecto, se aprobaron los art^{os} que la componen y se le agregaron los siguientes por iniciativa de los H. H. Ycaza, Páez y Chaves: — 1º El Poder Ejecutivo, reglamentará la aplicación de la tarifa, segun su clasificación y en orden alfabetico; de modo que pueda servir para la fijación de derecho en los diversos casos que ocurrá. = 2º Autorizase al Poder Ejecutivo á fijar las fechas desde las qual comenzará á regir el Decreto que prohíbe la introducción de sal Peruana en la República del Ecuador.

Se leyó en seguida el oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara de Diputados en el que comunicó las modificaciones que fueron aprobadas y las que no lo fueron, por esa H. Cámara en la Ley reformatoria de los sueldos. La H. Cámara resolvió insistir sobre todas ellas con excepción de la modificación 5^a de las nuevas reformas introducidas por la H. Cámara del Senado, a la ley de 1888.

Leído que fue el oficio del H. Señor Ministro de lo Interior con el que somete a la consideración de la Cámara los proyectos siguientes, se pusieron en discusión y pasaron a 2^a. — 1º El reformatorio de la Ley de extranjeros, en el que el H. Arévalo dijo que no estaría por el proyecto porque lo creía contrario al derecho de gentes y al Código civil de la República. Que además era peligroso por encuadrarse en las disposiciones constitucionales que podían ser modificadas por las Legislaturas, produciendo así una contradicción manifiesta con la Carta fundamental; y 2º — el que autoriza a la Municipalidad de Cuenca para contratar un empréstito. El H. Moscoso hizo para 3^a discusión la indicación de que el proyecto diga que el empréstito será en cuenta corriente.

Luego el H. Chaves con apoyo del H. Palazón (Francisco Y.) hizo la siguiente moción que fue aprobada: Que se declaren urgentes todos los proyectos que se han sometido y sometirán al Congreso extraordinaria

En 3^a discusión el proyecto de decreto que declara que la contribución del 3^º es renta parariente eclesiástica, fue aprobado por la H. Cámara. El H. Arévalo, pidió constase su voto negativo, fundado en lo innecesario del nuevo decreto.

Pasaron a 2^a discusión los proyectos siguientes: 1º. El que ordena la expropiación de tierras de terreno en Molleturo; y 2º. El que dispone que el Poder Ejecutivo procederá a determinar

los límites entre los cantones de Babahoyo y Pueblorico, Tambo y Tijapao.

Passaron á 3^a discusión los dos siguientes proyectos: I.^o — El que ordena se rectifique la mensura de los terrenos cedidos a la Compañía inglesa en pago de una parte de las demandas externas en el puerto del Callao. y II.^o — El que vota \$ 2.000 para la construcción de un puente sobre el río Lita.

Lejeronse luego las objeciones del Poder Ejecutivo al decreto que vota \$ 6.000 para la apertura de un camino entre Zaruma y Laramba.

El H. Ortega manifestó las necesidad de esa obra y pidió a la Cámara que insistiera en dicho proyecto.

Consultada por el H. Presidente si aceptaba ó no las objeciones del Poder Ejecutivo su resolución fue afirmativa.

El H. Presidente manifestó la necesidad que había de que la H. Cámara se reuniese aún en los días feriados y la convocó para el día de mañana y el lunes, declarando en seguida cerrada la presente sesión.

El Presidente
Otto Lucio Salazar

El Secretario
Francisco J. Salazar G.

Sesión del 14 de Agosto.

Abierta con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barona, Bayas, Castillo (A), Córdova, Gómez de la Torre, León, Lizarraburu, Matrulle, Montalvo, Moscoso, Oteaga, Páez, Peña, Queredo (B), Queredo (José R.), Saenz, Salazar (Francisco Y) e Icaro.